

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN  
SALA CIVIL – FAMILIA

Popayán, tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Encontrándose en trámite el presente asunto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD expidió la Resolución No. 2023320030002798-6 de 11 de mayo de 2023, mediante la cual ordenó *“la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar ASMET SALUD EPS SAS”*, y dispuso medidas preventivas obligatorias, entre las que se destaca la contenida en el artículo cuarto, numeral 1º, literal d) del siguiente tenor: ***“la advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad”***.

Colofón de lo anterior y teniendo en cuenta que ASMET SALUD E.P.S. S.A.S funge como demandada dentro de este juicio, acatando lo señalado en el comentado acto administrativo, se ordenará la notificación de la existencia del presente proceso al INTERVENTOR de la prenombrada entidad - Doctor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ <sup>1</sup>, de conformidad con lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiéndole igualmente el enlace del expediente digital a la dirección electrónica dispuesta para esos fines.

2. De otro lado, por hallarse satisfechos los presupuestos del artículo 76 del C.G.P., se aceptará la renuncia<sup>2</sup> presentada por quien ejercía la vocería judicial de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

En consecuencia, el suscrito Magistrado, RESUELVE:

Primero: Por conducto de Secretaría, NOTIFICAR PERSONALMENTE al Interventor de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S, Doctor RAFAEL JOAQUÍN MANJARRES GONZÁLEZ <sup>3</sup> o a quien haga sus veces, de la existencia del presente proceso, en la forma y términos dispuestos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, con remisión del enlace del expediente digital.

---

<sup>1</sup> Según Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad.

<sup>2</sup> La renuncia fue comunicada al despacho y a la poderdante el 24 de mayo de 2023.

<sup>3</sup> rafael.manjarres@asmetsalud.com – notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

Ref. DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, rad. No. 19001-31-03-004-2019-00056-02 de Andrés Felipe Carabalí y otros Vs. IPS Clínica Comfacauca y otros.

Segundo: Aceptar la renuncia al poder presentada por el abogado GUILLERMO JOSE OSPINA LOPEZ, para representar judicialmente los intereses de ASMET SALUD E.P.S. S.A.S.

Tercero: Cumplido lo anterior, vuelva a Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado

AB.